



RESOLUCIÓN DE AYUDA EXCEPCIONAL CONFLICTO BÉLICO / CAMPAÑA 2022
Nº COMUNICACIÓN: 1 / 2022

Prueba

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe	Resultado	Código/s Motivo/s Resultado Rechazado
7****6474C	FERNANDEZ LOZANO OLGA MARIA	402	461.077,00	3.882,00	Aceptado	
4****3511Z	JIMENEZ ZURDO MARIA DEL PILAR	402	22.500,00	1.941,00	Aceptado	
B****56157	AVICOLA DEL TAJUÑA SL	402	270.000,00	3.882,00	Aceptado	
B****77966	AVICOLA LA MATURANA, S.L	402	60.000,00	3.882,00	Aceptado	

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402 - Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

- 401 Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
- 404 Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
- 405 Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
- 406 Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

Madrid

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Ángel de Oteo Mancebo

